LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE

NIT. 844 001 190 - 8

PERSONERIA JURIDICA 05368 / 1992
RECONOCIMIENTO MINDEPORTES 000659/2025

Yopal, Casanare, 3 de septiembre de 2026

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE CASANARE
FECHA Y HORA CORRESPONDENCIA
07 SEP 2026
Hora: 9:11am N° Folios: 31
Rad N° 2597 Firma

Ingeniero
Rubiel Elías Vargas Pinto
Gerente
Instituto de Deportes y Recreación de Casanare
Yopal, Casanare

Atento saludo gerente.

Para mantener unida, activa, vigente y competitiva la Familia del Baloncesto realizaremos el **7° *CAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO*** en la ciudad de Yopal, los días 10, 11 y 12 de octubre de 2026, como es habitual un gran evento deportivo/académico, que impactará positivamente a 150 Deportista y Entrenadores, en edades de 6 a 20 años, al deporte y la economía de Yopal.

El **7º Campamento/Clínica de Baloncesto**, es una actividad orientada al fortalecimiento de los procesos de iniciación, formación, fundamentación técnica y perfeccionamiento deportivo de los practicantes de esta disciplina.

La realización de este Campamento/Clínica constituye una estrategia de capacitación y actualización deportiva que permitirá fortalecer las competencias técnicas, tácticas y metodológicas de los participantes, promoviendo el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás deportistas interesados en el baloncesto, así como la formación en valores como el respeto, la disciplina, el trabajo en equipo, el liderazgo y la sana convivencia.

Para lo cual solicitamos comedidamente su apoyo y colaboración con los siguientes bienes y servicios:

- Transporte aéreo para los 4 entrenadores invitados (ida y regreso), en las rutas Cartagena – Yopal – Cartagena, Medellín – Yopal – Medellín, Cali – Yopal – Cali y Barranquilla – Yopal – Barranquilla (1 servicio por ruta).
- Alojamiento en Yopal por 4 noches para los 4 entrenadores invitados (16 servicios).
- Alimentación (desayuno, almuerzo y cena) por 4 días para los 4 entrenadores invitados (48 servicios).
- Alimentación (almuerzo) por 3 días para las 6 personas de apoyo logístico (18 servicios).
- Alimentación de compensación durante el desarrollo del evento (60 servicios).
- Agua sin gas en botellón retornable de 18 a 20 litros (1 unidad).
- Camiseta tipo polo para los 4 entrenadores invitados y las 6 personas de apoyo logístico (10 unidades).
- Personal de apoyo logístico para fortalecer las actividades de juzgamiento o calificación: 6 personas durante 3 días (18 servicios).
- Personal de apoyo para desarrollar el protocolo de prevención, higiene y monitoreo (3 servicios).

- Balón de baloncesto oficial FIBA – Serie BG Level 2 (10 unidades).
- Balón oficial de competencia de baloncesto 3x3 (4 unidades).
- Balón para minibaloncesto No. 5 (15 unidades).
- Balón para baloncesto No. 6 femenino (15 unidades).
- Balón para baloncesto No. 7 masculino (15 unidades).
- Malla para aro de baloncesto tipo profesional (10 pares).
- Póliza colectiva de seguro de accidentes personales para los 160 deportistas participantes registrados en el evento, desde el día de inicio hasta el día de terminación del evento (1 póliza).

El ***7° CAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO*** inicia el día 10 de octubre y finaliza el dia 12 de octubre, cada Entrenador desarrollará 4 sesiones de Entrenamiento diarias (dos en la mañana y dos en la tarde), de 90 minutos cada una; a los Entrenadores invitados a quienes se les va a suministrar los servicios de transporte aéreo, hospedaje, alimentación, alimentación de compensación, hidratación y camisetas de presentación (3 a cada uno), llegan a la ciudad de Yopal el 9 de octubre y se regresan el 13 de octubre.

El personal de logística (6 personas) será contratado en la ciudad de Yopal, por 3 días, servicios solicitados son alimentación durante el evento (3 días, almuerzo), alimentación de compensación, hidratación y camisetas de presentación (3 a cada uno).

En contraprestación al apoyo otorgado por el INDERCAS, la Liga de Baloncesto de Casanare entregará al Instituto veinticinco (25) cupos sin costo para la participación en el 7° Campamento/Clínica de Baloncesto, cuya asignación será concertada con la supervisión del contrato.

Durante el evento el instituto podrá colocar toda la publicidad necesaria en los escenarios y en los informes de prensa y redes sociales del Club resaltaremos el apoyo de la entidad para el evento.

Atentamente,

BRADIXON CALIXTO GAITÁN
Presidente
Liga de Baloncesto de Casanare

REGLAMENTO
7° CAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO
Yopal, octubre 10, 11 y 12 de 2026.

JUSTIFICACIÓN CLUB DE BALONCESTO VAQUEROS

El Club DE Baloncesto Vaqueros como entidad deportiva con jurisdicción en el municipio de Yopal fue constituido el 20 de marzo del año 2006, su primer Reconocimiento Deportivo fue otorgado por el IDRY el 28 de julio de 2006, fuimos aceptados como afiliados a la Liga de Baloncesto de Casanare-LIBALONCA en 6 de mayo de 2009, la Gobernación de Casanare nos otorgó Personería Jurídica el 18 de mayo de 2012, como también poseemos Registro único Tributario ante la DIAN.

Durante los 20 años de vida administrativa/deportiva hemos logrado desarrollar nuestra labor educativa y formativa con deportistas desde los 5 años hasta la categoría Sénior Máster en los dos géneros, desarrollando actividades como: promoción de la salud, prevención de la enfermedad, correcto aprovechamiento del tiempo libre disponible de nuestros afiliados, actividades sociales, culturales, patrias, medio ambiente como día de la familia, día de la madre, día del padre, día del niño, cumpleaños de nuestros afiliados, aniversario del Club, día del deporte, día del baloncesto, día de la Llaneridad, día de la raza, día de la independencia, día del árbol, día del agua, novena navideña, etc.

Nos hemos unido a campañas de reciclaje, mercados para familias menos favorecidas, apoyos a enfermos, aseo, ornato y embellecimiento del barrio y el escarnio deportivo, etc.

Realización de eventos deportivos en nuestra jurisdicción (Yopal) con participación de equipos de nivel local (Orocué, San Luis de Palenque, Trinidad, Paz de Ariporo, Pore, Yopal, Aguazul, Maní, Tauramena, Monterrey y Villanueva), regional y nacional (Boyacá, Cundinamarca, Santander, Norte de Santander, Meta y Arauca) e internacional (Venezuela, Ecuador, Perú, Panamá, Aruba, Curacao y República Dominicana).

Realización de eventos de capacitación a nivel local, departamental, regional, nacional e internacional (conversatorios, charlas, seminarios, Campamentos/Clínicas Nacionales e Internacionales de Baloncesto).

Participación en torneos de Baloncesto del nivel local y departamental (Orocué, San Luis de Palenque, Trinidad, Paz de Ariporo, Pore, Yopal, Aguazul, Maní, Tauramena, Monterrey y Villanueva), regional y nacional (La Guajira, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Cesar, Antioquia, Quindío, Risaralda, Caldas, Tolima, Huila, Valle, Cauca, Nariño, Boyacá, Cundinamarca, Santander, Norte de Santander, Arauca, Meta, Guaviare) e internacional (Venezuela, Perú, Ecuador, Panamá, Aruba, República Dominicana y México).

Hemos logrado ayudar a nuestros deportivas para becas deportivas en Colombia y en el extranjero desde el nivel colegial hasta el universitario (México, USA).

Aportamos mediante nuestro trabajo deportistas a las distintas selecciones Casanare desde la categoría U13 hasta U19 en los dos géneros (desde 1 hasta 6 deportistas por selección), de la misma manera hemos tenido a 4 deportistas a quienes hemos contribuido en su formación en proceso de preselección y selección nacional.

Seguiremos aportando lo que esté a nuestro alcance para el crecimiento y porvenir del deporte y el baloncesto yopaleño y casanareño.

Nuestro logro más importante fue haber sido campeones nacionales en enero de 2022 en el Festival de Festivales BABY BALONCESTO, Medellín, Antioquia, equipo U15 masculino.

A nivel organizativo los alcances más relevantes son:

- ✓ 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª Copa Internacional Vaqueros, en Yopal con la participación de República Dominicana, Curacao, Venezuela, Ecuador, Perú, Panamá, Aruba y los mejores clubes de Casanare, Arauca, Meta, Boyacá, Cundinamarca y Bogotá, en las categorías U12, U13, U15, U17 y U18 femenino y masculino.
- ✓ Llevamos 6 versiones del Campamento/Clínica de Baloncesto con reconocidos Entrenadores de Colombia, Argentina, México, USA, Venezuela, Panamá y Venezuela; beneficiando a Entrenadores y Deportistas de Casanare, Arauca, Meta, Boyacá, Cundinamarca, Santander y Bogotá, en edades de 6 a 20 años en femenino y masculino.

CONCEPTO

El Campamento Internacional de baloncesto consiste en entrenamientos que se realizan en forma paralela y coordinada en 2 o 3 campos deportivos diferentes, donde los deportistas reciben las prácticas deportivas de Entrenadores de reconocido conocimiento y experiencia, por grupos categorizados por edad y nivel de juego, con propósitos como la mejora de habilidades motrices, capacidades físicas, la preparación técnica, tácita, de juego y teórica.

En cada escenario deportivo estará un Entrenador invitado con Entrenadores Asistentes del Club anfitrión o con Entrenadores Inscritos, con grupo homogéneos de alumnos en un rango de edad de no mayor a 3-4 años, en una matrícula entre 25 y 30 jugadores, durante 90 minutos, cada grupo tiene una sesión de práctica en la mañana y otra en la tarde, durante los tres días de evento.

Cada grupo tiene máximo dos sesiones con cada entrenador en el transcurso del evento, lo cual garantiza recibir conocimientos de todos los profesionales invitados.

La Clínica de Baloncesto es el curso de carácter teórico-práctico, impartido por los 4, 5 o 6 Entrenadores Internacionales y dirigido a los Entrenadores que se inscriban al evento, se desarrollo entre las 6:30 y 8:30 p.m. en un salón de conferencias, durante los días 10 y 11 de octubre.

OBJETIVOS

El Campamento de baloncesto tiene como objetivo fundamental la mejora individual de cada uno de los participantes.

Trabajar y mejorar la técnica individual y la táctica de los conceptos básicos de la disciplina, así como las habilidades motrices y capacidades físicas.
El deporte es uno de los instrumentos más eficaces que tenemos para socializar, educar y transmitir valores a los más jóvenes.
Desarrollar habilidades, destrezas y capacidades tanto físicas como mentales.
Desarrollar actividades mediante el baloncesto que se adapten a sus gustos y necesidades, y que contribuyan a despertar su pasión por el baloncesto.
Incrementar valores como el de la unión y la compenetración de cada uno de los integrantes del equipo para llevar a cabo la victoria buscada en las competencias.

METODOLOGÍA

- ✓ Lugar de realización: Yopal, Lucila Piragáuta (Cra 19 Clls 33 y 34), (2 campos de baloncesto).
- ✓ En cada uno de los 2 campos deportivo estarán grupos de aproximadamente 25-30 deportistas trabajando simultáneamente con los entrenadores Internacionales.
- ✓ Deportistas beneficiados entre 6 y 20 años, de los géneros femenino y masculino, con un cupo máximo de 150 aproximadamente.
- ✓ Fecha: octubre 10, 11 y 12 de 2026.
- ✓ Para los Entrenadores contratados nos encargamos de sus tiquetes aéreos desde su ciudad de origen a Yopal y regreso, hospedaje, alimentación, hidratación, transporte interno, 3 camisetas para el evento y los honorarios en efectivo.
- ✓ Los Entrenadores y Administrativos del Club de Baloncesto Vaqueros para el evento somos: Ana Irene Barrera Jiménez, Paula Daniela Guzmán Barrera, Lizeth Dayana López Rivera, Julián Arturo Rubio Romero, Miguel Ángel Ibarra Gómez y Eliécer Guzmán Cruz.
- ✓ Cada Deportista tendrá dentro del Campamento 2 sesiones de entrenamiento diarias (1 en la mañana, otra en la tarde), cada una de 90 minutos; total 6 sesiones.
- ✓ Los horarios serán: 7:00 a 8:30 am, 8:30 a 10:00 am, 10:00 a 11:30 am, 2:00 a 3:30 pm, 3:30 a 5:00 pm, 5:00 a 6:30 pm.
- ✓ Los Entrenadores que se inscriban al evento además participar interactivamente en las sesiones de práctica con los Entrenadores Internacionales y estar en las dos charlas, c/u de 90 minutos, los días viernes y sábado en la noche, en salón de conferencias, equipado con aire acondicionado, video beam, tablero acrílico, computadora, etc.
- ✓ Tanto a Deportistas como Entrenadores participantes se eles entrega un Diploma de participación el día domingo 12 de octubre en acto de clausura al final de la Jornada.

Los Entrenadores responsables de impartir el 7° Campamento/Clínica de Baloncesto son:

- ✓ THOMÁS DÍAZ PÉREZ (Cartagena, Bolívar, Entrenador Selección Colombia Mayores Masculina).
- ✓ IVÁN GARCÍA BLANCO (Cartagena, Bolívar, Asistente T. Selección Colombia Mayores Masculina).

- ✓ MARÍA MÓNICA PALACIO HERNÁNDEZ (Riohacha, La Guajira, Asistente T. Selecciones Colombia Femeninas).
- ✓ ÁLVARO JOSÉ CORTÉS CATAÑO (Medellín, Antioquia, Entrenador Profesional en Desarrollo de Jugadores).

Yopal, septiembre 3 de 2026.

Atentamente,

BRADIXON CALIXTO GAITÁN
Presidente
Liga de Baloncesto de Casanare

7° ACAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO

Yopal, octubre 10, 11 y 12 de 2026

PRESUPUESTO

PROYECCIÓN INGRESOS POR CONCEPTO DE INSCRIPCIONES

N°.	CANT. DEPORTISTAS	COSTO POR DEPORTISTA	TOTAL INGRESOS
1	150	170.000	25.500.000

PROYECCIÓN INVERSIÓN

N°.	ÍTEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COSTOS
1	Tiquetes aéreos (C/gena, Cali, Medellín, Bogotá, Yopal)	4 X 2 X 2 = 16	Varios costos	4.000.000
2	Honorarios Entrenadores invitados	4	3.000.000	12.000.000
3	Hospedaje Entrenadores invitados	4 X 4 = 16	100.000	1.600.000
4	Alimentación Entrenadores invitados	4 X 4 X 3 = 48	20.000	960.000
5	Almuerzo Personal Logistico	6 X 3 = 18	20.000	360.000
6	Alimentación de compensación Entrenadores y Logísticos	10 X 3 X 2 = 60	10.000	600.000
7	Camisetas de presentación Entrenadores y Logísticos	15 X 3 = 45	45.000	2.025.000
8	Honorarios Personal Logístico	6 X 3 = 18	200.000	3.600.000
9	Aseo escanerios y unidades sanitarias	4	100.000	400.000
10	Manillas distintivas	150	1000	150.000
11	Certificados/diplomas	150	2.500	375.000
12	Hidratación Entreandores invitados y Logísticos	10 X 3 X 4 = 120	3.500	420.000
13	Préstamo Escenarios Deportivos e instalaciones colegio	3 X 3 = 9	70.000	630.000
14	Transporte local Entrenadores invitados	4 X 4 X 4 = 64	10.000	640.000
15	Balones de baloncesto Molten caucho vulcanizado N°. 3	10	69.797	697.970
16	Balon de baloncesto 3X3 Molten	4	372.198	1.488.792
17	Balones de baloncesto Molten en cuero N°. 5	15	296.178	4.442.670
18	Balones de baloncesto Molten en cuero N°. 6	15	372.198	5.582.970
19	Balones de baloncesto Molten en cuero N°. 7	15	372.198	5.582.970
20	Pelotas de letras en caucho	10	9.900	99.000
21	Pelotas de tenis	10	27.000	270.000
22	Aros ula ula	10	9.000	90.000
23	Conos plásticos 30 cms	10	14.320	143.200

24	Platillos plásticos	10	4.000	40.000
25	Cuerdas para salto	10	10.996	109.960
26	Vallas para salto, metálicas	7	125.000	875.000
27	Bastones plásticos	10	14.000	140.000
28	Balones medicinales 2, 3, 4 y 5 Kgs	10	78.000	780.000
29	Mallas para aros baloncesto	10	19.000	190.000
30	Colchonetas	10	64.000	640.000
31	Silbatos Fox 40	10	19.000	190.000
32			**Total**	**49.122.532**

BALANCE

N°.	ÍTEM	COSTOS
1	INGRESOS	25.500.000
2	INVERSIÓN	**49.122.532**
	Total	**-23.622.532**

Atentamente,

BRADIXON CALIXTO GAITÁN
Presidente
Liga de Baloncesto de Casanare

EL PRESIDENTE DE LA LIGA DE BALONESTO DE CASANARE, EN USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR LOS ESTATUTOS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE,

CERTIFICA

Que la **LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE Y el CLUB DE BALONCESTO VAQUEROS**, realizará el 7° CAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO, en la ciudad de Yopal, durante los dias 10 al 12 de octubre de 2026, el cual será posible con los recursos producto de las inscripciones de los Deportistas y los bienes y servicios recibidos como apoyo por parte de INDERCAS.

LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE Y CLUB DE BALONCESTO VAQUEROS garantiza que los recursos, bienes y servicios ingrasados para la realizacion del Campamento/Clínica serán reinvertidos en su totalidad en las necesides que demanda el evento; esto con el fin de contribuir al fortalecimiento del proceso deportivo departamental en baloncesto, favoreciendo la identificación y desarrollo de nuevos talentos, el mejoramiento del nivel competitivo de los Deportistas, Clubes y la masificación de la práctica del baloncesto en el departamento de Casanare.

De igual manera declaro bajo juramento de el 7° CAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO, no presenta apoyo de otras entidades pública, privadas o de particulares.

Para constancia se firma en la ciudad de Yopal, a los 3 dias del mes de septiembre de 2026.

Atentamente,

BRADIXON CALIXTO GAITÁN
Presidente
Liga de Baloncesto de Casanare

EL PRESIDENTE DE LA LIGA DE BALONESTO DE CASANARE, EN USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR LOS ESTATUTOS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE,

CERTIFICA

Que la **LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE Y CLUB DE BALONCESTO VAQUEROS**,, realizará el 7° CAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO, por lo tanto asumimos cualquier responsabilidad, acciones o demandas de cualquier naturaleza, derivados de dicho evento que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones de la **LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE Y CLUB DE BALONCESTO VAQUEROS** durante el evento; adicionalmente tomaré todas las acciones necesarias preventivas en aras de mitigar cualquier imprevisto o riesgo para proteger a las personas que hacen parte de la actividad, especialmente considerando que participan menores de edad, de esta forma garantizo mantener indemne al Instituto de Recreación y Deporte de Casanare "INDERCAS" frente a cualquier novedad que se presente durante la realización del 7° CAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO a realizarse en la ciudad de Yopal, los dias 10 al 12 de octubre de 2026.

Me comprometo a solicitar a todos los participantes la certificación de afiliación a la EPS vigente para que sean atendidos en caso de una emergencia, ya que el INDERCAS únicamente apoyará este evento con servicios descritos en el contrato que pueda suscribir para el evento antes mencionado.

Así mimo me comprometo a entregar el informe técnico de la realización del evento.

Para constancia se firma en la ciudad de Yopal, a los tres dias del mes de septiembre de 2026.

Atentamente,

BRADIXON CALIXTO GAITÁN
Presidente
Liga de Baloncesto de Casanare

0130.0200.0005

2026239974
2026-09-03 09:29:19

Yopal, 03 de septiembre de 2026

Señora
ANA IRENE BARRERA JIMENEZ
Presidente
CLUB DE BALONCESTO
Calle 29B No. 14 - 92
aentrenadoresc@gmail.com
Código Postal 850001
Ciudad

ASUNTO Respuesta a Radicado No. 2026142210 – Evento Deportivo "CAMPAMENTO DE BALONCESTO".

Cordial saludo,

Una vez revisada su solicitud de autorización para realizar una actividad deportiva de baloncesto mesa denominada "7° CAMPAMENTO / CLINICA DE BALONCESTO", programada para los días 10, 11 y 12 de octubre de 2026, en las instalaciones de la I.E. Lucila Piragauta, con un aforo esperado de máximo ciento cincuenta (150) deportistas ; esta Oficina informa que teniendo en cuenta el aforo, el tipo de actividad, el lugar donde se desarrolla, el entorno del lugar, las características del público, el carácter de la reunión, **NO CORRESPONDE A UN ESPECTACULO PUBLICO**.

Igualmente, el Decreto 0113 de 2012 tiene por objeto establecer los requisitos para la aprobación de los espectáculos públicos y eventos de afluencia masiva o no masiva que se celebren en el Municipio de Yopal. Por lo tanto, en atención a la relevancia en la capacidad operativa local, el tipo de evento, el aforo, la concentración de público o las condiciones del lugar del evento, **NO SE CONSIDERA COMO EVENTO MASIVO**, pero el organizador deberá cumplir con las medidas que garanticen la seguridad de los asistentes y los deberes contemplados por el artículo cuarto del Decreto 0113 de 2012.

Por lo anterior, NO se hace necesario surtir el trámite de autorización de espectáculos públicos y/o eventos masivos, pero se recomienda al organizador contar con:

1. Plan de Contingencia y Emergencias.
2. Acompañamiento de ambulancia y primeros auxilios durante el desarrollo de todas las actividades.

3. Tomar las medidas necesarias para la prevención de incendios.
4. Contar con la previa autorización del administrador del escenario para su uso.
5. La seguridad interna y externa es responsabilidad de los organizadores, quienes en caso de ser necesario deberán contratarla con empresas de vigilancia y seguridad privada y/o empresas de logística legalmente constituidas.

Atentamente,

HARBEY AUGUSTO RAMIREZ AVILA - JEFE OF. GESTIÓN DEL RIESGO
JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO

Elaboró: Claudia Nataly Torres Holguin
Cargo: Profesional Universitario 02



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-MAR-1979**

TAURAMENA
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

06-JUN-1997 VILLANUEVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

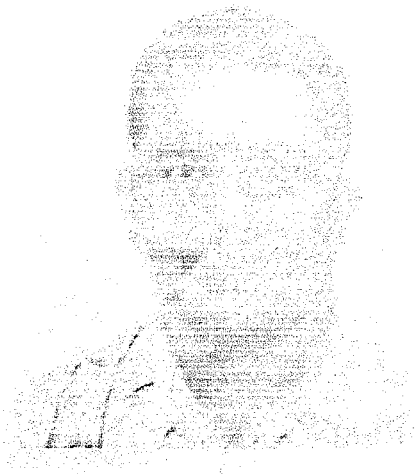
A-4685000-00202747-M-0007062247-20091210 0018881726A 1 30914509

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.062.247
CALIXTO GAITAN

APELLIDOS
BRADIXON

FIRMA



GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. ---0228 19 MAY 2025

Por la cual se reconocen e inscriben nuevos miembros del Órgano de Administración y Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare.

400.15.15.

El Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en uso de sus facultades delegadas mediante la Ordenanza 006 y 017 de 2019, Decretos 323 del 01 de noviembre de 2019 y 372 del 27 de diciembre de 2019 y Resolución 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

Que según el artículo 94 numerales 1, 2, 9, 10 y el artículo 95 numerales 19 y 24 del Decreto 1222 de 1986, son atribuciones del Gobernador, hacer cumplir la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional; dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la Gobernación; así como cumplir las funciones que le delegue el Presidente de la República y otras autoridades Nacionales.

Por otra parte, el artículo 24 del Decreto 1228 de 1995, establece que personería jurídica de los organismos deportivos del nivel distinto al Nacional, será otorgada por las autoridades competentes del respectivo nivel, exigiendo en todo caso el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios de carácter deportivo. A su vez la Resolución 1150 del julio 18 de 2019 de Coldeportes, referencia la experiencia e idoneidad que deben acreditar los miembros de los órganos de administración y miembros de la comisión técnica de juzgamiento del Sistema Nacional del Deporte.

Que la Resolución 001651 del 22 de diciembre de 2022 del Ministerio del Deporte, establece los requisitos para pertenecer al órgano de administración, comisión técnica y de juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.

Que el Decreto 082 del 30 de abril de 2018 modificado por el Decreto 141 de fecha 28 de junio de 2018 dicta las normas sobre registro, tramite y actuaciones relacionadas con la personería jurídica y se asignan funciones en cumplimiento del ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Entidades Sin Ánimo de Lucro domiciliadas en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.

Que a través del Decreto 323 del 01 de noviembre de 2019, modificado por el Decreto 372 del 29 de diciembre de 2019 y la Resolución 205 del 09 de Noviembre de 2023, le asignaron a la Secretaria de Gobierno Convivencia, Seguridad Ciudadana la función de reconocer y cancelar las personerías jurídicas, aprobar las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de las asociaciones, corporaciones, fundaciones, instituciones de utilidad común, como Juntas de Acción comunal – JAC, asociaciones de JAC y las que desarrollen actividades con las comunidades indígenas.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No. - - 0228 19 MAY 2025

Por la cual se reconocen e inscriben nuevos miembros del Órgano de Administración y Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare.

400.15.15.

Que mediante oficio de fecha 02 de mayo de 2025, recibido mediante correspondencia interna, el señor Bradixon Calixto Gaitán en calidad de presidente de Organismo Deportivo solicitó reconocer e inscribir la elección de los nuevos miembros del Órgano de Administración y Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare, esto debida a la renuncia presentada por algunos de sus miembros, solicitud que elevó ante la Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y para tal efecto se allegaron los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de reconocimiento e inscripción de los nuevos miembros del Órgano de Administración y Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare.
- Copia Resolución No. 001 del 2025, por medio de la cual se convoca a Asamblea Extraordinaria.
- Certificación del revisor fiscal por medio de la cual se relacionan los Clubes Afiliados y se reconoce que están a paz y salvo por todo concepto, sin sanciones Disciplinarias vigentes.
- Copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la Junta de Contadores del revisor fiscal.
- Acreditación de participación a la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el 09 de abril de 2025, por parte de algunos Clubes pertenecientes a la Liga de Baloncesto de Casanare.
- Copia Acta de Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el 09 de abril de 2025 por parte de la Liga de Baloncesto de Casanare.
- Copia de aceptación de cargos por parte de los nuevos miembros del Órgano de Administración y Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare.
- Copia de las cedulas y certificaciones de los nuevos miembros del Órgano de Administración y Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare.
- Resolución No. 16 del 07 de noviembre 2024, por medio de la cual se acepta una renuncia y se designa un nuevo miembro del Órgano de Administración de la Liga de Baloncesto de Casanare, concretamente al Vicepresidente del organismo deportivo.
- Resolución No. 109 del 21 de julio de 2023, por medio de la cual se renueva reconocimiento deportivo y se actualizan los cuadros directivos del Club Deportivo Toros de Yopal.
- Resolución No. 112 del 01 de agosto de 2023, por la cual se otorga el reconocimiento deportivo y cuadros directivos del Club Deportivo Dragones de Yopal.
- Resolución No. 004 del 30 de enero de 2024, por medio de la cual se renueva el reconocimiento al Club Deportivo de Baloncesto Panteras.
- Resolución No. 07 del 26 de junio de 2023, por medio del cual se otorga renovación del reconocimiento deportivo al Club de Baloncesto los Potros.
- Resolución No. 002 del 11 de julio de 2022, por medio del cual se renueva reconocimiento deportivo al Club de Baloncesto Baquianos.

Que a través de Oficio No. 1009 del 12 de mayo de 2025, la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana realizó requerimiento a la Liga de Baloncesto de Casanare para que subsanara parte de la documentación allegada, entidad quien acató el requerimiento mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2025 recibida mediante correspondencia interna, quien para el efecto allegó la documentación requerida, motivo por el cual con la misiva se subsanó lo pertinente.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. - - 0228 19 MAY 2025

Por la cual se reconocen e inscriben nuevos miembros del Órgano de Administración y Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare.

400.15.15.

Que la Liga de Baloncesto de Casanare cumplió con los requisitos establecidos para el reconocimiento e inscripción de los nuevos miembros del Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare, elegidos en la asamblea realizada el 09 de abril de 2025, así como el nuevo miembro del Órgano de Administración designado a través de Resolución No. 16 del 07 de noviembre de 2024 de la Liga de Baloncesto de Casanare, fortaleciendo así los mecanismos democráticos de representación, participación, concertación y fiscalización en sus diferentes instancias, en beneficio del bien común y del desarrollo integral de la organización.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, revisó la documentación presentada y verificó que la inscripción del Órgano de Administración y Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare se ajusta a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, por lo cual es procedente ordenar el reconocimiento e inscripción de los miembros de dicho organismo deportivo.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare,

RESUELVE

ARTICULO 1: Reconocer e inscribir al nuevo miembro del Órgano de Administración de la Liga de Baloncesto de Casanare, elegido a través de Resolución No. 16 del 07 de noviembre de 2024 por el periodo estatutario de cuatro años comprendidos desde el veinticinco (25) de octubre de 2023, hasta el veinticuatro (24) de octubre de 2027, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, respecto a la siguiente persona:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENCIA	YULY PAOLA JAIMES VERA	1.094.268.432

ARTICULO 2: Reconocer e inscribir a los nuevos miembros del Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare, elegidos en la asamblea realizada el 09 de abril de 2025, por el periodo estatutario de cuatro años comprendidos desde el veinticinco (25) de octubre de 2023, hasta el veinticuatro (24) de octubre de 2027, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, según consta en el Acta de Asamblea Extraordinaria, respecto de las siguientes personas:

ÓRGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	FERNANDO ALEXIS GÓMEZ ÁNGEL	9.433.992
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JIMENA PAOLA ORTÍZ CÁRDENAS	47.441.969

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099210-6

RESOLUCIÓN No. ---0228 19 MAY 2025

Por la cual se reconocen e inscriben nuevos miembros del Órgano de Administración y Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare.

400.15.15.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente Resolución al Liga de Baloncesto de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 numeral 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición que se podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5: Ejecutoriada la presente Resolución, publíquese en la Gaceta Departamental o en la página oficial de la Gobernación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.3.10 del Decreto 1066 de 2015, concordante con lo establecido en los artículos 14 del Decreto 1529 de 1990 y, 40 y 42 del Decreto Ley 2150 de 1995.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Yopal a los 19 MAY 2025

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Edgar Ricardo Bernal Martínez, Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Revisó: Cindy Orrego Díaz, CPSP No. 102-2025.

Proyectó: Elkin David Ospina Olarte, CPSP No. 0848-2025.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN N° 033 del 20 de junio de 2024

Por la cual se aprueba, se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, el Órgano de Control, la Comisión Disciplinaria, la Comisión Técnica, la Comisión de Juzgamiento y la Comisión Mini Baloncesto de la Liga de Baloncesto de Casanare.

420 200 165

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en uso de sus facultades delegadas mediante las ordenanzas 006 y 017 de 2019, Decreto Departamental 323 del 01 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde al presidente de la República, ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

Que según los numerales 1, 2, 9 y 10 del artículo 94 y los numerales 19 y 24 del artículo 95 del Decreto Nacional 1222 de 1986, por el cual se expide el Código de Régimen Departamental, son atribuciones del Gobernador; hacer cumplir la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios a cargo de la Gobernación y cumplir las funciones que le delegue el presidente de la República.

Que el artículo 24 del Decreto 1228 de 1995, expedido por el presidente de la República, determina que la personería jurídica de los organismos deportivos del nivel distinto al Nacional, será otorgada por las autoridades competentes del respectivo nivel, exigiendo en todo caso el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios de carácter deportivo.

Que la Resolución 001651 del 22 de diciembre de 2022 del Ministerio del Deporte, establece los requisitos para pertenecer al órgano de administración, comisión técnica y de juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.

Que el Decreto 0082 del 30 de abril de 2018, modificado por el Decreto 141 de 28 de junio de 2018, dicta las normas sobre registro, trámites y actuaciones relacionadas con la personería jurídica y se asignan funciones en cumplimiento del ejercicio de inspección, vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 323 del 01 de noviembre de 2019, modificado parcialmente por el decreto 372 de diciembre 27 Diciembre de 2019, le asignaron a la Secretaría de Gobierno Convivencia, Seguridad Ciudadana la función de reconocer y cancelar las personerías jurídicas, aprobar las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de las asociaciones, corporaciones, fundaciones, instituciones de utilidad común, como Juntas de Acción comunal – JAC, asociaciones de JAC y las que desarrollen actividades con las comunidades indígenas.

Que mediante oficio N° 005370 de fecha 12 de abril de 2024, el presidente de la Liga de Baloncesto de Casanare, presentó solicitud cuyo objeto está orientado a obtener la inscripción de

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN N° 033 del 20 de junio de 2024

Por la cual se aprueba, se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, el Órgano de Control, la Comisión Disciplinaria, la Comisión Técnica, la Comisión de Juzgamiento y la Comisión Mini Baloncesto de la Liga de Baloncesto de Casanare.

420 200 165

cuadros directivos y de los nuevos miembros del órgano de administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión técnica, Comisión de Juzgamiento y Comisión de Mini Baloncesto por parte del Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare.

Que mediante oficio N° 420 200 165 627 de fecha 02 de mayo de 2024, la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dio respuesta a la petición de que trata el párrafo anterior, precisándole unos requerimientos con el fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la Gobernación de Casanare.

Que mediante oficio N° 007104 de fecha 10 de mayo de 2024, el presidente de la Liga de Baloncesto de Casanare "LIBALONCA", allegó los documentos solicitados por la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Aprobación e Inscripción de Cuadros Directivos.

Que, una vez revisada la documentación por parte de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se evidencia que dan cumplimiento a los requisitos solicitados para obtener la aprobación e inscripción de Cuadros Directivos, por lo que presentaron la totalidad de los documentos:

- Oficio bajo radicado N° 005370 de fecha 12 de abril de 2024, donde solicita la Inscripción de Dignatarios.
- Que mediante oficio No. 420 200 165 627 de fecha 02 de mayo de 2024, la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana hizo unos requerimientos para dar cumplimiento con la normatividad vigente.
- Que mediante oficio N° 007104 de 10 de mayo de 2024, allegan la documentación subsanada.
- Resolución N° 060 de 14 de diciembre de 2023, Comité Proliga expedido por la Federación de Colombiana de Baloncesto, soportes de los integrantes.
- Resolución 004 del 21 marzo 2024 (convocatoria a la asamblea extraordinaria).
- Acta 002 de 03 de abril de 2024, complementaria de asamblea extraordinaria de asamblea extraordinaria.
- Certificación de Revisor Fiscal dos (2) folios.
- Acta 001 de 19 de abril de 2024, reunión órgano de administración.
- Aceptación de cargos de dignatarios.
- Acreditaciones de los (9) Club asistentes a la asamblea.
- Resolución 001 de 23 de abril de 2024, nombramiento tercer miembro de la comisión disciplinaria.
- Resolución 002 de 23 de abril de 2024, por medio del cual se crea y se reglamenta la Comisión Técnica de Baloncesto.
- Resolución 003 de 23 de abril de 2024, por medio de la cual se crea y se reglamenta la comisión de Mini Baloncesto.

Powered by CamScanner

Gobernación de Casanare

RESOLUCIÓN N° 033 del 20 de junio de 2024

Por la cual se aprueba, se reconocen o inscriben los miembros del Órgano de Administración, el Órgano de Control, la Comisión Disciplinaria, la Comisión Técnica, la Comisión de Juzgamiento y la Comisión Mini Baloncesto de la Liga de Baloncesto de Casanare.

420 200 166

- Resolución 004 de 23 de abril de 2024, por medio de la cual se crea y se reglamenta la comisión de Juzgamiento.
- Documentos de identificación de los integrantes de cada uno de miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento y Comisión de Mini Baloncesto con sus respectivos soportes (copia de cedula, Diploma o certificaciones de curso de legislación deportiva de 40 horas de grado o acreditar como mínimo ocho (8) horas en cursos, talleres o seminarios relacionados con aspectos técnicos o de juzgamiento).

Así mismo, confrontada la documentación aportada, con la que reposa en la entidad y las normas aplicables, es procedente ordenar la inscripción de dignatarios elegidos por el periodo estatutario que va desde el día 25 de Octubre de 2023 hasta el día 24 de Octubre de 2027, para que integren el Órgano de Administración de la Liga de Baloncesto de Casanare, en este caso el señor BRADIXON CALIXTO GAITAN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 7.062.247 de Villanueva, como Presidente; el señor, DIDIER CAMILO PEÑA RODRIGUEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.116.552.008 de Yopal, como Primer Vicepresidente; el señor, JOHAN SEBASTIAN ROMERO PEREZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.116.57.464 de Yopal, como Segundo Vicepresidente; la señora, VALENTINA RIVERA RESTREPO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.006.533.727 de Aguazul, como secretaria; a la señora, DIANA CLAUDINA FLOREZ CIFUENTES, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.1.116.855.437 de Paz de Ariporo, como Tesorera; en el Órgano de Control, como Revisor Fiscal Principal a la señora, MONICA PATRICIA LUNA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 47.435.244 de Yopal y como Revisor Fiscal Suplente a la señora, EGDY FABIOLA ANTOLINEZ REYES, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 47.439.119 de Yopal; en la Comisión Disciplinaria, como miembros al señor, DIDIER PAUL ROSAS RODRIGUEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 7.365.334 de Paz de Ariporo, al Señor, PABLO JAVIER BARRERA ESTUPIÑAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.084.485 de Sogamoso y a la señora, PAOLA KARINA NOVA PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía N° 46.450.650 de Duitama; en la comisión técnica al señor, DANIEL FERNANDO LOPEZ RINCÓN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.055.312.326 de Tibasosa, al señor EDWIN MAURICIO COBA CANTOR, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 7.363.737 de Paz de Ariporo y la señora, MARTHA LUCIA RESTREPO JIMENEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 39.949.776 de Villanueva; en la Comisión de Juzgamiento al señor, ELIAN SEBASTIAN BARRERA LANCHEROS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°1.007.911.628 de Yopal, el señor SEBASTIAN HOLGUIN HERNANDEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°1.116.550.024 de Aguazul, el Señor JAIME ANDRES ZAMBRANO RIVERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.116.549.742 de Aguazul, el Señor JAVIER MAURICIO TORRES SIERRA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.116.554.720 de Aguazul y el señor, JHON ISRAEL GONZALEZ CUEVAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.116.551.831 de Yopal y en la comisión de Mini Baloncesto al señor, ALVARO ALJADIS PERAZA GONZALEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.116.855.462 de Paz de Ariporo, al señor HECTOR ARMANDO RAMOS

Powered by CamScanner

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-0

RESOLUCIÓN N° 033 del 20 de junio de 2024

Por la cual se aprueba, se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, el Órgano de Control, la Comisión Disciplinaria, la Comisión Técnica, la Comisión de Juzgamiento y la Comisión Mini Baloncesto de la Liga de Baloncesto de Casanare.

420 200 165

ZULUAGA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 80.802.769 de Bogotá D.C y el señor FREYMAR GIOVANNY MORENO QUINTERO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.118.123.695 de Monterrey; de quienes se adjuntan las copias de sus documentos de identidad y se aporta acta de asamblea N° 002 complementaria asamblea extraordinaria, acta de órgano de administración y aceptación de los dignatarios, así como los documentos de acreditación e idoneidad, por lo que se concluye que los dignatarios elegidos cumplen con los requisitos consagrados en la Resolución 001651 de 2022 del Ministerio del Deporte.

Verificados los documentos aportados, se observa que la Inscripción de Dignatarios presentados, se encuentran acordes a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, por lo tanto, es procedente la inscripción de los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento y Comisión de Mini Baloncesto de la Liga de Baloncesto de Casanare.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Gobierno, Convivencia, y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Reconocer e inscribir como Órgano de Administración de la Liga de Baloncesto de Casanare, para el periodo estatutario comprendido entre el día 25 de octubre de 2023 hasta el día 24 de octubre de 2027, tal y como se indica en el acta 002 complementaria de asamblea extraordinaria a las siguientes personas:

Cargo	Nombre	Cédula
Presidente	BRADIXON CALIXTO GAITAN	7.062.247
Primer Vicepresidente	DIDIER CAMILO PEÑA RODRIGUEZ	1.118.552.008
Segundo Vicepresidente	JOHAN SEBASTIAN ROMERO PEREZ	1.118.570.464
Secretaria	VALENTINA RIVERA RESTREPO	1.006.533.727
Tesorera	DIANA CLAUDINA FLOREZ CIFUENTES	1.115.855.437

ARTÍCULO 2: Reconocer e inscribir como Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare, para el periodo estatutario comprendido entre el día 25 de octubre de 2023 hasta el día 24 de octubre de 2027, tal y como se indica en el acta 002 complementaria de asamblea extraordinaria a las siguientes personas:

Cargo	Nombre	Cédula
Revisor Fiscal Principal	MONICA PATRICIA LUNA	47.435.244
Revisor Fiscal Suplente	EGDY FABIOLA ANTOLINEZ REYES	47.439.119

Powered by CamScanner

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-6

RESOLUCIÓN N° 033 del 20 de junio de 2024

Por la cual se aprueba, se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, el Órgano de Control, la Comisión Disciplinaria, la Comisión Técnica, la Comisión de Juzgamiento y la Comisión Mini Baloncesto de la Liga de Baloncesto de Casanare.

420 200 165

ARTÍCULO 3: Reconocer e inscribir como Comisión Disciplinaria de la Liga de Baloncesto de Casanare, por el periodo estatutario comprendido entre el día 25 de octubre de 2023 hasta el día 24 de octubre de 2027, tal y como se indica en el acta 002 complementaria de asamblea extraordinaria a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
DIDIER PAUL ROSAS RODRIGUEZ	7.365.334
PABLO JAVIER BARRERA ESTUPIÑAN	74.084.485
PAOLA KARINA NOVA PEÑA	46.450.650

ARTÍCULO 4: Reconocer e inscribir como Comisión Técnica de la Liga de Baloncesto de Casanare, por el periodo estatutario comprendido entre el día 25 de octubre de 2023 hasta el día 24 de octubre de 2027, tal y como se indica en el acta 002 complementaria de asamblea extraordinaria a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
DANIEL FERNANDO LOPEZ RINCÓN	1.055.312.326
EDWIN MAURICIO COBA CANTOR	7.363.737
MARTHA LUCIA RESTREPO JIMENEZ	39.949.776

ARTÍCULO 5: Reconocer e inscribir como Comisión de Juzgamiento de la Liga de Baloncesto de Casanare, por el periodo estatutario comprendido entre el día 25 de octubre de 2023 hasta el día 24 de octubre de 2027, tal y como se indica en el acta 002 complementaria de asamblea extraordinaria a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
ELIAN SEBASTIAN BARRERA LANCHEROS	1.077.911.628
SEBASTIAN HOLGUIN HERNANDEZ	1.116.550.024
JAIME ANDRES ZAMBRANO RIVERA	1.116.549.742
JAVIER MAURICIO TORRES SIERRA	1.116.554.720
JHON ISRAEL GONZALEZ CUEVAS	1.118.551.831

ARTÍCULO 6: Reconocer e inscribir como Comisión de Mini Baloncesto de la Liga de Baloncesto de Casanare, por el periodo estatutario comprendido entre el día 25 de octubre de 2023 hasta el día 24 de octubre de 2027, tal y como se indica en el acta 002 complementaria de asamblea extraordinaria a las siguientes personas:

Powered by CamScanner

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN N° 033 del 20 de junio de 2024

Por la cual se aprueba, se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, el Órgano de Control, la Comisión Disciplinaria, la Comisión Técnica, la Comisión de Juzgamiento y la Comisión Mini Baloncesto de la Liga de Baloncesto de Casanare.

420 200 165

Nombre	Cédula
ALVARO ALJADIS PERAZA GONZALEZ	1.115.855.462
HECTOR ARMANDO RAMOS ZULUAGA	80.802.769
FREYMAR GIOVANNY MORENO QUINTERO	1.118.123.695

ARTICULO 7: Notificar el contenido de la presente Resolución al presidente de la Liga de Baloncesto de Casanare, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO 8: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición que se podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en los artículos 76 y 77 de la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO 9: Ejecutoriada la presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación a costa de los interesados. Una copia del ejemplar que contenga la constancia de la publicación deberá ser entregada ante la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del decreto 1529 de 1990.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Yopal a los 20 días del mes de Junio del 2024

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Revisó: Edgar Ricardo Bernal Martínez, Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Revisó: Jimmy Leonar Agudelo Velásquez, Profesional Universitario.

Proyectó: Ana Milena Hoz Castañeda, Profesional: CPSP N° 0538- 2024

Powered by CamScanner

Deporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 000659 **DE** 2 DE SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se le actualiza el reconocimiento deportivo a la Liga de Baloncesto de Casanare"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000276 de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que mediante Resolución No. 000537 del 11 de mayo de 2022 fue renovado el reconocimiento deportivo a la Liga Baloncesto de Casanare, el cual se encuentra vigente por el término de cinco (5) años.

Que el señor Bradixon Calixto Gaitán, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.062.247 en su calidad de representante legal de la Liga de Baloncesto de Casanare, según resolución No. 033 del 20 de junio de 2024, proferida por la Gobernación del Casanare, remitió los documentos que soportan los miembros de la estructura funcional para el periodo comprendido entre el 25 de octubre de 2023 al 24 de octubre de 2027.

Que una vez estudiada la documentación aportada por señor Bradixon Calixto Gaitán para el trámite de actualización del reconocimiento deportivo de la Liga de Baloncesto de Casanare, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la Liga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que el inciso final del artículo 18 del Decreto Ley 1228 de 1995, dispone:

"ARTÍCULO 18. RECONOCIMIENTO DEPORTIVO.

(...) Cuando se produzcan cambios en los órganos de administración y de control, se deberá solicitar la actualización del reconocimiento deportivo."

Que en cumplimiento del inciso del citado artículo 18, es necesario actualizar el reconocimiento deportivo vigente de la Liga de Baloncesto de Casanare, conservando su vigencia por cinco (5) años.

Que es función del Ministerio del Deporte velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos."*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

"(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Baloncesto de Casanare, con fundamento en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Reconocimiento Deportivo renovado a la Liga de Baloncesto de Casanare mediante Resolución No. 000537 del 11 de 2022 mantendrá su vigencia por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga de Baloncesto de Casanare.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Baloncesto, Gobernación del Casanare y al Instituto para la Recreación el Deporte la educación Extraescolar y el Aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Casanare.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR MAURICIO RODRIGUEZ AYALA
Director Técnico de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Perla Esther Álvarez Cervantes, Coordinadora GIT Deporte Aficionado	
Revisó:	Roger Alexander Guerrero. Abogado GIT Deporte Aficionado	
Proyectó:	María Lourdes Palacio. Abogada GIT Deporte Aficionado	

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CASANARE

UN NUEVO ORDEN

RESOLUCION NUMERO 0536 DE 1.992

Por el cual se reconoce Personería Jurídica a la Asociación LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE "LIBALONCA", se aprueban sus estatutos y se inscriben sus dignatarios.

EL GOBERNADOR DE CASANARE
En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los Decretos 525 y 1529 de 1.990, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Señor NESTOR SALAMANCA ESPERIDIA, identificado con C.C.No. 9.518.668 de Sogamoso, actuando como representante legal de la Asociación LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE "LIBALONCA", de la cual es su presidente, solicitó a este Despacho el reconocimiento de la Personería Jurídica de la misma, entre otros aspectos.

Que el peticionario en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos 525 y 1529 de 1.990, acompañó copias de los estatutos de la citada asociación, de las actas de asamblea de constitución, de designación de dignatarios y de aprobación de los estatutos de la misma, en los cuales se establece que "es un organismo deportivo sin ánimo de lucro" y cuyo objeto principal es:

a)- Fomentar, dirigir, reglamentar y velar por la práctica del baloncesto entre sus clubes, recreativo y competitivamente, organizar eventos deportivos de carácter departamental y participar en competiciones oficiales y Nacionales.

Que reunidos los requisitos legales es procedente reconocer Personería Jurídica a la entidad en referencia y facultarla para ejercer derechos y contraer obligaciones;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO. Reconocer Personería Jurídica a la Asociación LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE -"LIBALONCA"-.

ARTICULO SEGUNDO. Aprobar los estatutos de la referida entidad, ordenando la inscripción de sus dignatarios y reconociendo al Presidente como su representante legal.

- 1 -

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CASANARE

ARTICULO TERCERO. Ordenar la publicación de esta resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento de Casanare, a costa de la Asociación, que deberá aportar para que obre en el respectivo expediente de este Despacho.

ARTICULO CUARTO. Registrar los libros de que trata el Artículo 16 del Decreto 1529 de 1.990 una vez ejecutoriada esta Resolución.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

02 DIC. 1992

OSCAR LEONIDAS WELCHEZ CARREÑO
Gobernador de Casanare

Original Firmado
ADOLFO LEON AYA BOLIVAR
Jefe Oficina Jurídica

MBB/JLBA/yr.

Yopal, 16 de septiembre de 2026

Señor
RUBIEL ELÍAS VARGAS PINTO
Gerente
Instituto para el Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar en el Departamento de Casanare – INDERCAS
Transversal 18 No. 14 – 09
Correo: secretaria@indercas-casanare.gov.co
Yopal, Casanare

REF.: Respuesta al oficio 100.09.01_0980 del 15 de septiembre de 2026 – Solicitud de Apoyo, Radicado interno No. 2597 del 07/09/2026 – 7° CAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO.

Cordial saludo:

En atención al oficio de la referencia, la Liga de Baloncesto de Casanare ratifica la organización del **7° CAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO**, evento inscrito en el plan de acción sustentado ante el Instituto, a realizarse en la ciudad de Yopal (Casanare) los días 10, 11 y 12 de octubre de 2026, y para tal efecto relaciona a continuación los bienes y servicios requeridos para su organización:

No.	BIEN O SERVICIO	CANTIDAD
1	Transporte aéreo ruta Cartagena – Yopal – Cartagena	1
2	Transporte aéreo ruta Medellín – Yopal – Medellín	1
3	Transporte aéreo ruta Cali – Yopal – Cali	1
4	Transporte aéreo ruta Bogotá – Yopal – Bogotá	1
5	Alojamiento en Yopal	16
6	Alimentación (desayuno, almuerzo o cena)	48
7	Alimentación (almuerzo)	18
8	Alimentación de compensación	60
9	Agua sin gas en botellón retornable de 18 a 20 litros	1
10	Camiseta tipo polo	10

No.	BIEN O SERVICIO	CANTIDAD
11	Personal de apoyo logístico para actividades de juzgamiento o calificación	18
12	Personal de apoyo para el protocolo de prevención, higiene y monitoreo	3
13	Balón oficial de competencia de baloncesto 3x3	4
14	Balón de baloncesto oficial FIBA – Serie BG Level 2	4
15	Balón de Minibaloncesto No. 5	15
16	Balón de baloncesto No. 6 femenino	15
17	Balón de baloncesto No. 7 masculino	15
18	Malla para aro de baloncesto tipo profesional (par)	10

En contraprestación al apoyo otorgado por el INDERCAS, la Liga de Baloncesto de Casanare entregará **1** cupo (Deportista y Entrenador) para cada uno de los Entrenadores de Baloncesto que hacen parte de la Escuela Ruta del Jaguar Casanare – INDERCAS, para la participación en el 7° Campamento/Clínica de Baloncesto.

Así mismo, se anexan al presente oficio los siguientes documentos:

1. Reglamento del evento.
2. Formato diligenciado de la población a beneficiar.
3. Certificación de compromiso de entrega del informe técnico post evento.

Agradecemos de antemano la atención prestada y el apoyo brindado a la Liga.

Atentamente,

BRADIXON CALIXTO GAITÁN
Presidente
Liga de Baloncesto de Casanare

Anexos: Lo enunciado.

REGLAMENTO
7° CAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO
Yopal, octubre 10, 11 y 12 de 2026.

JUSTIFICACIÓN CLUB DE BALONCESTO VAQUEROS

El Club de Baloncesto Vaqueros como entidad deportiva con jurisdicción en el municipio de Yopal fue constituido el 20 de marzo del año 2006, su primer Reconocimiento Deportivo fue otorgado por el IDRY el 28 de julio de 2006, fuimos aceptados como afiliados a la Liga de Baloncesto de Casanare-LIBALONCA en 6 de mayo de 2009, la Gobernación de Casanare nos otorgó Personería Jurídica el 18 de mayo de 2012, como también poseemos Registro único Tributario ante la DIAN.

Durante los 20 años de vida administrativa/deportiva hemos logrado desarrollar nuestra labor educativa y formativa con deportistas desde los 5 años hasta la categoría Sénior Máster en los dos géneros, desarrollando actividades como: promoción de la salud, prevención de la enfermedad, correcto aprovechamiento del tiempo libre disponible de nuestros afiliados, actividades sociales, culturales, patrias, medio ambiente como día de la familia, día de la madre, día del padre, día del niño, cumpleaños de nuestros afiliados, aniversario del Club, día del deporte, día del baloncesto, día de la Llaneridad, día de la raza, día de la independencia, día del árbol, día del agua, novena navideña, etc.

Nos hemos unido a campañas de reciclaje, mercados para familias menos favorecidas, apoyos a enfermos, aseo, ornato y embellecimiento del barrio y el escarnio deportivo, etc.

Realización de eventos deportivos en nuestra jurisdicción (Yopal) con participación de equipos de nivel local (Orocué, San Luis de Palenque, Trinidad, Paz de Ariporo, Pore, Yopal, Aguazul, Maní, Tauramena, Monterrey y Villanueva), regional y nacional (Boyacá, Cundinamarca, Santander, Norte de Santander, Meta y Arauca) e internacional (Venezuela, Ecuador, Perú, Panamá, Aruba, Curacao y República Dominicana).

Realización de eventos de capacitación a nivel local, departamental, regional, nacional e internacional (conversatorios, charlas, seminarios, Campamentos/Clínicas Nacionales e Internacionales de Baloncesto).

Participación en torneos de Baloncesto del nivel local y departamental (Orocué, San Luis de Palenque, Trinidad, Paz de Ariporo, Pore, Yopal, Aguazul, Maní, Tauramena, Monterrey y Villanueva), regional y nacional (La Guajira, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Cesar, Antioquia, Quindío, Risaralda, Caldas, Tolima, Huila, Valle, Cauca, Nariño, Boyacá, Cundinamarca, Santander, Norte de Santander, Arauca, Meta, Guaviare) e internacional (Venezuela, Perú, Ecuador, Panamá, Aruba, República Dominicana y México).

Hemos logrado ayudar a nuestros deportivas para becas deportivas en Colombia y en el extranjero desde el nivel colegial hasta el universitario (México, USA).

Aportamos mediante nuestro trabajo deportistas a las distintas selecciones Casanare desde la categoría U13 hasta U19 en los dos géneros (desde 1 hasta 6 deportistas por selección), de la misma manera hemos tenido a 4 deportistas a quienes hemos contribuido en su formación en proceso de preselección y selección nacional.

Seguiremos aportando lo que esté a nuestro alcance para el crecimiento y porvenir del deporte y el baloncesto yopaleño y casanareño.

Nuestro logro más importante fue haber sido campeones nacionales en enero de 2022 en el Festival de Festivales BABY BALONCESTO, Medellín, Antioquia, equipo U15 masculino.

A nivel organizativo los alcances más relevantes son:

- ✓ 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª Copa Internacional Vaqueros, en Yopal con la participación de República Dominicana, Curacao, Venezuela, Ecuador, Perú, Panamá, Aruba y los mejores clubes de Casanare, Arauca, Meta, Boyacá, Cundinamarca y Bogotá, en las categorías U12, U13, U15, U17 y U18 femenino y masculino.
- ✓ Llevamos 6 versiones del Campamento/Clínica de Baloncesto con reconocidos Entrenadores de Colombia, Argentina, México, USA, Venezuela, Panamá y Venezuela; beneficiando a Entrenadores y Deportistas de Casanare, Arauca, Meta, Boyacá, Cundinamarca, Santander y Bogotá, en edades de 6 a 20 años en femenino y masculino.

CONCEPTO

El Campamento Internacional de baloncesto consiste en entrenamientos que se realizan en forma paralela y coordinada en 2 o 3 campos deportivos diferentes, donde los deportistas reciben las prácticas deportivas de Entrenadores de reconocido conocimiento y experiencia, por grupos categorizados por edad y nivel de juego, con propósitos como la mejora de habilidades motrices, capacidades físicas, la preparación técnica, tácita, de juego y teórica.

En cada escenario deportivo estará un Entrenador invitado con Entrenadores Asistentes del Club anfitrión o con Entrenadores Inscritos, con grupo homogéneos de alumnos en un rango de edad de no mayor a 3-4 años, en una matrícula entre 25 y 30 jugadores, durante 90 minutos, cada grupo tiene una sesión de práctica en la mañana y otra en la tarde, durante los tres días de evento.

Cada grupo tiene máximo dos sesiones con cada entrenador en el transcurso del evento, lo cual garantiza recibir conocimientos de todos los profesionales invitados.

La Clínica de Baloncesto es el curso de carácter teórico-práctico, impartido por los 4 Entrenadores Internacionales y dirigido a los Entrenadores que se inscriban al evento, se desarrollo entre las 6:30 y 8:30 p.m. en un salón de conferencias, durante los días 10 y 11 de octubre.

OBJETIVOS

El Campamento de baloncesto tiene como objetivo fundamental la mejora individual de cada uno de los participantes.

Trabajar y mejorar la técnica individual y la táctica de los conceptos básicos de la disciplina, así como las habilidades motrices y capacidades físicas.
El deporte es uno de los instrumentos más eficaces que tenemos para socializar, educar y transmitir valores a los más jóvenes.
Desarrollar habilidades, destrezas y capacidades tanto físicas como mentales.
Desarrollar actividades mediante el baloncesto que se adapten a sus gustos y necesidades, y que contribuyan a despertar su pasión por el baloncesto.
Incrementar valores como el de la unión y la compenetración de cada uno de los integrantes del equipo para llevar a cabo la victoria buscada en las competencias.

METODOLOGÍA

- ✓ Lugar de realización: Yopal, Lucila Piragáuta (Cra 19 Clls 33 y 34), (2 campos de baloncesto).
- ✓ En cada uno de los 2 campos deportivo estarán grupos de aproximadamente 25-30 deportistas trabajando simultáneamente con los entrenadores Internacionales.
- ✓ Deportistas beneficiados entre 6 y 20 años, de los géneros femenino y masculino, con un cupo máximo de 150 aproximadamente.
- ✓ Fecha: octubre 10, 11 y 12 de 2026.
- ✓ Para los Entrenadores contratados nos encargamos de sus tiquetes aéreos desde su ciudad de origen a Yopal y regreso, hospedaje, alimentación, hidratación, transporte interno, 3 camisetas para el evento y los honorarios en efectivo.
- ✓ Los Entrenadores y Administrativos del Club de Baloncesto Vaqueros para el evento somos: Ana Irene Barrera Jiménez, Paula Daniela Guzmán Barrera, Lizeth Dayana López Rivera, Julián Arturo Rubio Romero, Miguel Ángel Ibarra Gómez y Eliécer Guzmán Cruz.
- ✓ Cada Deportista tendrá dentro del Campamento 2 sesiones de entrenamiento diarias (1 en la mañana, otra en la tarde), cada una de 90 minutos; total 6 sesiones.
- ✓ Los horarios serán: 7:00 a 8:30 am, 8:30 a 10:00 am, 10:00 a 11:30 am, 2:00 a 3:30 pm, 3:30 a 5:00 pm, 5:00 a 6:30 pm.
- ✓ Los Entrenadores que se inscriban al evento además participar interactivamente en las sesiones de práctica con los Entrenadores Internacionales y estar en las dos charlas, c/u de 90 minutos, los días viernes y sábado en la noche, en salón de conferencias, equipado con aire acondicionado, video beam, tablero acrílico, computadora, etc.
- ✓ Tanto a Deportistas como Entrenadores participantes se les entrega un Diploma de participación el día domingo 12 de octubre en acto de clausura al final de la Jornada.
- ✓ El costo de la Inscripción para el Campamento/Clínica es de $170.00 para Deportistas y Entrenadores, las cuales se encuentran abiertas y tendrán fecha límite de cierre hasta que ocupemos las 150 plazas disponibles de participantes.
- ✓ Cualquier novedad o dificultad que haya en la organización y realización del evento será resuelto en lo inmediatamente posible por la Organización.

Los Entrenadores responsables de impartir el 7° Campamento/Clínica de Baloncesto son:

- ✓ THOMÁS DÍAZ PÉREZ (Cartagena, Bolívar, Entrenador Selección Colombia Mayores Masculina).
- ✓ IVÁN GARCÍA BLANCO (Cartagena, Bolívar, Asistente T. Selección Colombia Mayores Masculina).
- ✓ MARÍA MÓNICA PALACIO HERNÁNDEZ (Riohacha, La Guajira, Asistente T. Selecciones Colombia Femeninas).
- ✓ ÁLVARO JOSÉ CORTÉS CATAÑO (Medellín, Antioquia, Entrenador Profesional en Desarrollo de Jugadores).

Atentamente,

BRADIXON CALIXTO GAITÁN
Presidente
Liga de Baloncesto de Casanare

LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE
RESOLUCIÓN No. 001 DE 2026
(Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención, Atención y Erradicación de las Violencias Basadas en Género, con enfoque en Niñez y Adolescencia)

EL ORGANO DE ADMINISTRACION DE LA LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece el derecho a la igualdad, la protección especial a la mujer y la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que la Ley 1257 de 2008 establece medidas para la prevención y sanción de la violencia contra las mujeres.

Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) establece el principio de protección integral y el interés superior del niño.

Que la Liga de Baloncesto de Casanare reconoce su responsabilidad de garantizar entornos deportivos seguros, libres de violencia y discriminación.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN
Adoptar la Política de Prevención, Atención y Erradicación de las Violencias Basadas en Género con enfoque en niñez y adolescencia como norma obligatoria para todos los miembros de la Liga.

ARTÍCULO 2. OBJETO
Prevenir, atender, sancionar y erradicar cualquier forma de violencia basada en género en los escenarios deportivos y administrativos.

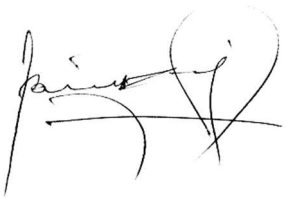
ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN
Aplica a deportistas, entrenadores, árbitros, directivos, personal administrativo, contratistas, voluntarios y acudientes.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS
Interés superior del menor, enfoque de género, confidencialidad, cero tolerancia y no revictimización.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año 2026.



BRADIXON CALIXTO GAITÁN
Presidente



VALENTINA RIVERA RESTREPO
Secretaria

ANEXO 1
FORMATO OFICIAL DE DENUNCIA

1. Información General
Fecha: _____
Hora: _____
Medio de recepción: _____

2. Datos de la Persona Afectada
Nombre completo: _____
Documento: _____
Edad: _____
¿Es menor de edad? Sí ___ No ___
Acudiente (si aplica): _____

3. Datos del Presunto Agresor
Nombre completo: _____
Rol en la Liga: _____

4. Descripción de los Hechos

5. Tipo de Violencia
Física ___ Psicológica ___ Sexual ___ Acoso ___ Discriminación ___ Digital ___

6. Solicitud de Medidas de Protección

Firma denunciante: _____
Firma receptor: _____

ANEXO 2
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PASO A PASO

ETAPA 1: RECEPCIÓN
- Recibir denuncia de forma confidencial.
- Registrar en formato oficial.
- Evitar revictimización.

ETAPA 2: MEDIDAS INMEDIATAS (24 HORAS)
- Evaluar nivel de riesgo.
- Separación preventiva si aplica.
- Garantizar protección del menor.

ETAPA 3: ACTIVACIÓN DE AUTORIDADES
- Notificación inmediata a Fiscalía.
- Notificación al ICBF si hay menores.
- Notificación a Comisaría de Familia.

ETAPA 4: ACTUACIÓN DISCIPLINARIA INTERNA
- Convocar Comité.
- Garantizar derecho a defensa.
- Emitir decisión en máximo 15 días hábiles.

ETAPA 5: SEGUIMIENTO
- Verificar cumplimiento de medidas.
- Acompañamiento psicosocial.
- Registro confidencial.

100.09.01 _0980

Yopal, 15 de septiembre de 2026

Señor
BRADIXON CALIXTO GAITÁN
Director Liga de Baloncesto de Casanare
Correo: libalonca@gmail.com
Yopal, Casanare

REF. Respuesta Solicitud de Apoyo, Radicado interno No. **2597** del 07/09/2026

Cordial saludo:

Comedida y amablemente, nos permitimos comunicarle que el Instituto para el Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar en el Departamento de Casanare "INDERCAS" está en disposición de apoyar a los Organismos Deportivos del orden departamental, en la organización de eventos deportivos, por lo cual, conforme a su solicitud para la organización del 7° ACAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO, Yopal (Casanare) del 10,11 Y 12 de octubre de 2026, se requiere que anexen a la mayor brevedad la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud, definiendo y ratificando la organización del evento inscrito en el plan de acción sustentado ante el Instituto, detallando los pormenores para organizarlo: a) Nombre del evento, b) Número de personas a participar, c) Cronograma de actividades que detalle la secuencia, duración y fechas de inicio – finalización de cada uno de los bienes y servicios solicitados. d) Tipo, detalle y cantidad de bienes y/o servicios requeridos.
2. Reglamento emitido por la liga donde se evidencia el item de inscripciones.
3. Certificación de responsabilidad de la organización en el evento (donde se exonera a indercas de cualquier responsabilidad)
4. Compromiso de entrega del informe técnico del desarrollo del evento y de su organización.
5. Formato diligenciado de la población beneficiada, según modelo definido por Indercas.

De ser viabilizado el apoyo, antes de dar inicio al contrato, será necesario que el organismo deportivo presente la siguiente documentación:

Consentimientos informados para la participación en el evento, firmada por todos y cada uno de los miembros de la delegación, en caso de menores de edad debe ser firmada por el padre de familia o acudiente responsable del deportista.

100.09.01 _0980

Nota: Se aclara que el organismo deportivo debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Instituto, incluido entrega de informes técnicos, administrativos y financieros de eventos apoyados, convenios, legalizaciones y procesos de liquidación anteriores a la fecha de la presentación de las solicitudes. Se aceptan acuerdos de pago vigentes.

Una vez terminado el evento base del apoyo, el organismo dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles deberá presentar informe técnico al Indercas, el cual contendrá como mínimo: Programación, resultados parciales y totales, comparación del pronóstico frente al resultado, registro fotográfico, cronograma ejecutado, encuesta de satisfacción realizada y firmada por todos y cada uno de integrantes de la delegación y certificación de participación emitida por el organizador del evento, detallando fechas, resultados finales y nombres de las personas que hicieron parte de la delegación.

La presentación a tiempo de las solicitudes junto con los documentos completos se requiere para adelantar los procesos precontractuales, por lo cual solicitamos radicarlos a más tardar **el 17 de septiembre de 2026**, para iniciar los procesos precontractuales ya que los tiempos de acuerdo con la fecha del evento son cortos y se debe dar cumplimiento a la ley de Contratación.

Cordialmente,

RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO
Gerente

Proyectó: Deisy Rodriguez Gamez,
Profesional Contratado

CARTA DE COMPROMISO INSTITUCIONAL

Yopal, Casanare, 16 de septiembre de 2026

Señores:
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CASANARE (INDERCAS)
Coordinación de Alto Rendimiento / Área Técnica
Yopal - Casanare

ASUNTO: Carta de Compromiso Institucional – Entrega de Informe Técnico (**7° CAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO**)

Cordial saludo,

Por medio de la presente, en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE, manifiesto el compromiso formal e institucional de nuestra organización con el cumplimiento de las directrices de seguimiento, evaluación y transparencia dispuestas por el instituto.

En este sentido, nos suscribimos al compromiso vinculante de elaborar, consolidar y radicar formalmente ante INDERCAS el Informe Técnico Final detallado sobre el desarrollo del evento, los resultados deportivos obtenidos, las estadísticas de rendimiento y el balance general de la participación organización del **7° CAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO**, el cual se llevará a cabo en la ciudad de **Yopal, del 10 al 12 de octubre de 2026**

Nos comprometemos expresamente a efectuar la entrega oficial de dicha documentación en un término máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización del campeonato, fijando como fecha límite de radicación el día 17 de octubre de 2026.

El informe técnico incluirá las memorias del evento, registros fotográficos, soportes de participación, planillas de competencia oficiales y la respectiva evaluación del cuerpo técnico, sirviendo como insumo indispensable para los históricos de rendimiento del departamento.

Agradeciendo de antemano el fundamental apoyo institucional brindado para hacer posible la participación de nuestros deportistas en este certamen nacional.

Atentamente,

BRADIXON CALIXTO GAITÁN
Presidente
Liga de Baloncesto de Casanare

420.200.165.122

Yopal Casanare, 27 de agosto de 2026.

EL DIRECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE

En uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Departamentales No. 323 del 01 de noviembre de 2019 y 372 del 27 de diciembre de 2019

CERTIFICA QUE:

La Gobernación de Casanare expidió la Resolución No. 05368 de fecha dos (02) de diciembre de 1992, mediante la cual se otorgó personería jurídica a la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE "LIBALONCA", que a la fecha de expedición de este certificado se encuentra vigente.

Que actualmente la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE "LIBALONCA", se encuentra presidido y representado legalmente por el señor BRADIXON CALIXTO GAITAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.062.247 del Villanueva Casanare, el cual fue elegido por el organismo deportivo para el periodo estatutario de cuatro años comprendidos desde el veinticinco (25) de octubre de 2023, hasta el veinticuatro (24) de octubre de 2027 y reconocido mediante Resolución No. 033 del veinte (20) de junio de 2024.

Que, a la fecha de expedición de esta Certificación, la personería jurídica de la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE "LIBALONCA" se encuentra vigente.

El presente certificado se expide en Yopal a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2026 con base en la información que reposa a la fecha en el expediente documental del Organismo Deportivo, en respuesta a la solicitud realizada por el señor BRADIXON CALIXTO GAITAN, la cual es susceptible de verificación y tiene una vigencia de tres (3) meses a partir de su expedición.

EDGAR RICARDO BERNAL MARTINEZ
Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyectó: Elkin David Ospina Olarte, CDPSP 1740-2026.

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

ENTIDAD U ORGANISMO DEPORTIVO **LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE**

EVENTO **7° CAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO**

Ciudad y fecha **Yopal, octubre 10, 11 y 12 de 2026**

RELACIÓN POBLACIÓN BENEFICIADA		GRUPO ETARIO						TOTAL	MUNICIPIO
		PRIMERA INFANCIA (0-5)	INFANCIA: (6-12)	ADOLESCENCIA: (13-17)	JUVENTUD: (18-26)	ADULTOS: (27-59)	ADULTOS MAYORES (MAYORES DE 60 AÑOS)		
ENFOQUE DIFERENCIAL	**Mujer**		3	5	2	1		11	YOPAL
	Victimas del conflicto							0	YOPAL
	Discapacidad							0	YOPAL
	LGTBI							0	YOPAL
	Pueblos indígenas							0	YOPAL
	Comunidades negras							0	YOPAL
	Población en pobreza extrema							0	YOPAL
	Familia							0	YOPAL
	Toda la población							0	YOPAL
	OTRO (hombre)		5	5	3	1		14	YOPAL
	SUBTOTAL	0	8	10	5	2	0	25	YOPAL

DETALLE POR MUNICIPIO							
MUNICIPIO	**NO. PERSONAS**	**MUNICIPIO**	**NO. PERSONAS**	**MUNICIPIO**	**NO. PERSONAS**	**MUNICIPIO**	**NO. PERSONAS**
AGUAZUL	0	MONTERREY	0	RECETOR	0	TAURAMENA	0
CHÁMEZA	0	NUNCHÍA	0	SABANALARGA	0	TRINIDAD	0
HATO COROZAL	0	OROCUÉ	0	SÁCAMA	0	VILLANUEVA	0
LA SALINA	0	PAZ DE ARIPORO	0	SAN LUIS	0	YOPAL	25
MANÍ	0	PORE	0	TÁMARA	0	**TOTAL**	25

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

ENTIDAD U ORGANISMO DEPORTIVO **LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE**

EVENTO **7° CAMPAMENTO/CLÍNICA DE BALONCESTO**

Ciudad y fecha **Yopal, octubre 10, 11 y 12 de 2026**

Responsable diligenciamiento formato

BRÁDIXON CALIXTO GAIYÁN - Presidente - Liga de Baloncesto de Casanare